



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 37 De Lunes, 6 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120080023900	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Sandra Patricia Calderin Espitia	Wilfrido Ortiz Romero	03/03/2023	Auto Ordena - 1.-Abrir Tramite De Reconstrucción Parcial Del Expediente Dentro Del Proceso De Sucesión Radicado Bajo El Número 2392008.
13001311000120000033900	Procesos Ejecutivos	Fanny Esther Carmona	Pedro San Martin Rodriguez	03/03/2023	Auto Requiere - 1.- Requerir al cajero pagador de la Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Que En Caso De Existir Dineros, Proceder A Entregar Al Demandado Señor Pedro San Martin Rodriguez Identificado Con C.C. # 9.070.425, Todos Los Títulos Judiciales Que Reposen En Virtud Los

Número de Registros: 4

En la fecha lunes, 6 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

95dd5241-3882-4541-b635-22bf70d9df2f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 37 De Lunes, 6 De Marzo De 2023



Procesos Procesos 00339-2000 Y 662-2019, Que Se Encuentran Terminados. De Igual Forma, Que Informe Las Razones Por Las Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Orden Impartida Por Este Despacho Mediante Sentencia De Fecha 26 De Junio Del 2019, Que Le Fue Comunicada Mediante Oficio No 1028 De 19 De Junio De 2019 Y Reiterada Con Oficio No 0602 De 19 De Septiembre De 2022. So Pena De La Responsabilidad Y Sanciones Pertinentes Que Le Quepan Por Desatender La Orden Aquí Impartida Al Tenor De Lo Dispuesto En El Numeral 1 Del Art. 130

Número de Registros: 4

En la fecha lunes, 6 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

95dd5241-3882-4541-b635-22bf70d9df2f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 37 De Lunes, 6 De Marzo De 2023



					Del C. De La I. Y A
13001311000120110053700	Procesos Ejecutivos	Martha Cecilia Lopez Oyola	Tertuliano Torres Barbosa	02/03/2023	Auto Levanta Medidas Cautelares
13001311000120190005800	Procesos Ejecutivos	Wendy Paola Martinez Parra	Jose Gregorio Barrios Romero	02/03/2023	Auto Levanta Medidas Cautelares

Número de Registros: 4

En la fecha lunes, 6 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

95dd5241-3882-4541-b635-22bf70d9df2f



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2019 0005800
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: WENDY PAOLA MARTINEZ PARRA
DEMANDADOS: JOSE GREGORIO BARRIOS ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho se encuentra el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la terminación y levantamiento de la medida de embargo al señor JOSE GREGORIO BARRIOS ROMERO, Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 2 de marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra pendiente la terminación y levantamiento de la medida de embargo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** al señor JOSE GREGORIO BARRIOS ROMERO, advirtiéndose que se mantendrá firme el acuerdo conciliatorio llevado a cabo el día 28 del mes de junio del año 2018 promovido por las partes en la Comisaria de Familia Localidad 03, por lo que se hace procedente el levantamiento de la medida, accediéndose a ello.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **terminado** el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por WENDY PAOLA MARTINEZ PARRA contra JOSE GREGORIO BARRIOS ROMERO

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el demandante en el presente asunto, **manteniéndose** vigente la cuota de alimentos, en la misma forma, acordada por las partes mediante conciliación llevada a cabo el día 28 de junio de 2018, en la Comisaria de Familia, Localidad 03.

TERCERO: Por secretaria ofíciase al cajero pagador de la empresa HOTELES DECAMERON, COLOMBIA S.A.S- BARU para que cumpla **DE MANERA INMEDIATA LA ORDEN DE DESEMBARGO EN ESTE ASUNTO**. PREVINIENDOLE DE LAS SANCIONES por incumplimiento a dicha orden (nl 3º Art 44 CGP) .No hay lugar a que se sigan haciendo descuentos.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría devuélvase el expediente al archivo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena LMC/TC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD No. 13001-31-10-001-2008-00239-00

PROCESO DE SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE: SNADRA PATRICIA CALDERIN ESPITIA, quien actúa en nombre y representación de **STEFANIA DE JESUS ORTIZ CALDERIN**

CAUSANTE: WILFRIDO JOSE ORTIZ ROMERO

Informe secretarial. 28 de febrero de 2023, informándole a usted que ha sido realizada la búsqueda del expediente con Radicado 239-2008 que corresponde al proceso de Sucesión Intestada promovido por la señora SANDRA PATRICIA CALDERIN ESPITIA, causante WILFRIDO JOSE ORTIZ ROMERO(QEPD) Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado advierte que, en atención a orden de fallo de tutela del 13 de diciembre de 2022, dentro de la acción constitucional 615-2022, en la cual se ordenó al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA dar respuesta de fondo a la solicitud de información y copias elevada por la accionante LIGIA MATILDE MENDOZA MIRANDA del 22 de septiembre de 2022, respecto del expediente con rad 239/2008.

El despacho en aras de suministrar la información, se dio a la búsqueda del citado proceso 239/2008, del que figuraba información de que el expediente se encontraba en custodia, según tabla de retención desde hace varios años en la Caja No 369, de Archivo central de la rama judicial, por tanto sin digitalizar.

Así, se procedió a solicitar a archivo central que nos fuera remitido a esta célula judicial.

Cabe anotar, que allegado y revisado el expediente remitido por Archivo central el despacho advirtió que el mismo se encontraba incompleto, anotación que consta en el correo electrónico que nos fue remitido por esa dependencia; por tal razón les contactamos vía telefónica a fin prosiguieran con la búsqueda de más piezas procesales del expediente, que según informaron arrojó resultados negativos, por ello se solicitó certificaran tal cuestión.

Por tal virtud fue allegada certificación expedida por el jefe del Archivo Central, dando cuenta del estado del expediente, tales respuestas se anexan a la presente actuación.

Ahora bien, ocupándose el despacho de consultar el aplicativo antiguo de justicia XXI, se encuentra que el expediente registra actuaciones desde el mes de mayo del 2008, hasta marzo del año 2015, las cuales no reposan en el expediente digitalizado enviado por el Archivo Central.

Por lo anterior, y al encontrarse el expediente en esas condiciones, esto es incompleto, sin las actuaciones de inventario y avalúos, sentencia aprobatoria de partición e informar el estado del proceso, como solicita la petente, no es posible contestar de fondo la solicitud realizada por la accionante, en el sentido que las piezas procesales que solicita, **no se encuentran dentro del expediente que reposa hace años y nos fue remitido por archivo central.**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Conforme a lo anterior este despacho en aras de atender la orden de tutela antes anotada, procederá con sustento en el Art. 126 del C.G.P., a iniciar de manera oficiosa la reconstrucción parcial del expediente.

Poniendo de presente, que la prosperidad de tal trámite, es necesario que la parte interesada, participe activamente-

Para tal efecto se fijará fecha y hora para audiencia de reconstrucción parcial del expediente, para lo cual se requerirá a la parte interesada LIGIA MATILDE MENDOZA MIRANDA, en representación de la menor DANIELA ORTIZ MENDOZA, para que aporte a la reconstrucción las copias que tengan en su poder de las actuaciones surtidas, así mismo se sirva suministrar las direcciones físicas y/o electrónicas que conozca de las partes dentro del presente proceso de sucesión Intestada del causante WILFRIDO JOSE ORTIZ ROMERO (QEPD).

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

- 1.-Abrir trámite de reconstrucción parcial del expediente dentro del proceso de sucesión radicado bajo el número 239/2008.
- 2.- Señalar el día martes veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), para la realización de audiencia de reconstrucción parcial del expediente.
- 3.- Ordenar a las partes para que aporten a la reconstrucción parcial del expediente, las copias que tengan en su poder (documentos o grabaciones) de las actuaciones surtidas.
- 4.- Ordenar a la interesada la señora LIGIA MATILDE MENDOZA MIRANDA, en representación de la menor DANIELA ORTIZ MENDOZA, se sirva suministrar y/o actualizar las direcciones físicas y/o electrónicas que conozca de las partes dentro del presente proceso de sucesión Intestada del causante WILFRIDO JOSE ORTIZ ROMERO (QEPD).
- 3.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR

Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena

ASP



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

TIPO DE PROCES: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RADICACIÓN: 13001-31-10-001-2000-00-339-00

DEMANDANTE.: FANNY ESTHER CARMONA RIOS C.C. # 45.454.324

DEMANDADO.: PEDRO SAN MARTIN RODRIGUEZ C.C. # 9.070.425

Constancia Secretarial: 01 de marzo de 2023, pasa al despacho el presente proceso de Ejecutivo de Alimentos, para lo que considere del caso. Sírvase proveer.

THOMAS G. TAYLOR
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El demandado, a través de apoderado judicial, presenta mediante correo electrónico, solicitud de oficiar al CAJERO PAGADOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que proceda a entregar todos los títulos judiciales retenidos al demandado PEDRO SAN MARTIN RODRIGUEZ, en razón al presente proceso ejecutivo, ya que según respuesta a derecho de petición elevado por él, ante LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se informa que se encuentran título judiciales de los periodos de febrero de 2020 a septiembre de 2022, pendientes de pago.

Sobre lo anterior, cabe resaltar que el presente proceso ejecutivo terminó, Desistimiento de fecha 26 de junio del 2019, donde se emitió oficio No 1028 de 19 de junio de 2019 dirigido al CAJERO PAGADOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, comunicando el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre lo devengado por el demandado, PEDRO SAN MARTIN RODRIGUEZ, y por lo tanto, en lo sucesivo debía abstenerse de realizar descuentos al demandado, por lo cual fue enviado a archivo de la bodega central-rama judicial.

Posteriormente **y a solicitud del ejecutado, mediante oficio No 0602 de 19 de septiembre de 2022, se ofició nuevamente al CAJERO PAGADOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a fin de que procediera al levantamiento INMEDIATO de las medidas cautelares de embargo decretadas al interior de dicho asunto; ello dado la orden de desembargo proferida por este despacho judicial sobre los ingresos salariales y/o pensionales y demás prestaciones sociales, legales y extralegales del señor. PEDRO SAN MARTIN RODRIGUEZ y que explicara las razones del porque continúa realizando los descuentos toda vez que se le ordenó el levantamiento de la medida, tal como anteriormente se citó.

Finalmente, se comunicó al apoderado del demandado el pasado 23 de febrero, vía correo electrónico que, por medio de la Secretaría de este Despacho Judicial, se hizo la consulta en la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, donde se encuentra que a la fecha NO reposa ningún título en el banco antes mencionado del señor PEDRO SAN MARTÍN RODRIGUEZ.

Así las cosas, en aras, de exigir el cumplimiento de la orden dada por este despacho judicial ante el CAJERO PAGADOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en el presente proceso, arriba citadas, y en razón a las manifestaciones del apoderado del demandado, de la existencia aún de títulos retenidos por dicha entidad, se requerirá enérgicamente al cajero pagador en mención, para que haga entrega al demandado, de todos los dineros que llegaren a estar retenidos y pendientes de pago al demandado PEDRO SAN MARTIN

TC



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RODRIGUEZ, referentes a los procesos procesos 00339-2000 y 662-2019, que cursaron en este despacho, so pena de previo trámite, imponerle las sanciones consagradas en el artículo 44 numeral 3 del C.G. del P. "sancionar con multas hasta por (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las ordenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

De conformidad con lo anterior el juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena:

RESUELVE:

1.-**REQUERIR** al cajero pagador de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que en caso de existir dineros, proceder a entregar al demandado señor PEDRO SAN MARTIN RODRIGUEZ identificado con C.C. # 9.070.425, todos los títulos judiciales que reposen en virtud los procesos procesos 00339-2000 y 662-2019, que se encuentran terminados.

De igual forma, que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho mediante sentencia de fecha 26 de junio del 2019, que le fue comunicada mediante oficio No 1028 de 19 de junio de 2019 y reiterada con oficio No 0602 de 19 de septiembre de 2022. **So pena de la responsabilidad y sanciones pertinentes que le quepan por desatender la orden aquí impartida al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del art. 130 del C. de la I. y A.**

2. Por Secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese tal requerimiento a la entidad.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia del Circuito de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle Del Cuartel, Edificio Cuartel Del Fijo – Oficina 214
J01fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 13001 31 10 001 2011 0053700
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARTA LOPEZ OYOLA
DEMANDADO: TERTULIANO TORRES BARBOSA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho se encuentra el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente la terminación y levantamiento de la medida de embargo al señor **TERTULIANO TORRES BARBOSA**. Sírvase proveer. Cartagena D. T. y C., 02 de marzo de 2023.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra pendiente la terminación y levantamiento de la medida de embargo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** al señor TERTULIANO TORRES BARBOSA, advirtiéndose que se mantendrá firme el acuerdo conciliatorio llevado a cabo el día 02 del mes de abril del año 2007 promovido por las partes en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Zona Sur Occidental por lo que se hace procedente el levantamiento de la medida, accediéndose a ello.

En ese orden de ideas y en atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **terminado** el presente proceso **Ejecutivo de Alimentos**, promovido por MARTA LOPEZ OYOLA contra TERTULIANO TORRES BARBOSA

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el demandante en el presente asunto, **manteniéndose** vigente la cuota de alimentos, en la misma forma, acordada por las partes mediante conciliación llevado a cabo el día 02 del mes de abril del año 2007 promovido por las partes en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

TERCERO: Por secretaria ofíciase al cajero pagador de la empresa FOPEP para que cumpla **DE MANERA INMEDIATA LA ORDEN DE DESEMBARGO EN ESTE ASUNTO. PREVINIENDOLE DE LAS SANCIONES** por incumplimiento a dicha orden (nl 3º Art 44 CGP) .No hay lugar a que se sigan haciendo descuentos.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ANA ELVIRA ESCOBAR
Juez Primero de Familia Cartagena